



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

REGIMEN ARTESANAL Y SU CUMPLIMIENTO EN DEBERES
FORMALES EN LA CIUDAD DE MACHALA EN EL PERIODO 2021.

NOBLECILLA MATAMOROS CRISTINA NICOLE
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2022



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

REGIMEN ARTESANAL Y SU CUMPLIMIENTO EN DEBERES
FORMALES EN LA CIUDAD DE MACHALA EN EL PERIODO
2021.

NOBLECILLA MATAMOROS CRISTINA NICOLE
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2022



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

REGIMEN ARTESANAL Y SU CUMPLIMIENTO EN DEBERES FORMALES EN LA
CIUDAD DE MACHALA EN EL PERIODO 2021.

NOBLECILLA MATAMOROS CRISTINA NICOLE
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 24 DE AGOSTO DE 2022

MACHALA
24 de agosto de 2022

REGIMEN ARTESANAL Y SU CUMPLIMIENTO EN DEBERES FORMALES EN LA CIUDAD DE MACHALA EN EL PERIODO 2021.

por Cristina Noblecilla

Fecha de entrega: 15-ago-2022 04:40p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1882939560

Nombre del archivo: Noblecilla_Cristhina.pdf (233.53K)

Total de palabras: 4022

Total de caracteres: 21560

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, NOBLECILLA MATAMOROS CRISTINA NICOLE, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado REGIMEN ARTESANAL Y SU CUMPLIMIENTO EN DEBERES FORMALES EN LA CIUDAD DE MACHALA EN EL PERIODO 2021., otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 24 de agosto de 2022



NOBLECILLA MATAMOROS CRISTINA NICOLE
0707054441

DEDICATORIA

Primeramente, agradezco a Dios por ayudarme a culminar mi etapa universitaria porque cuando sentía que no podía más él me levantaba para continuar, a mi mamá y abuelita por ser mi apoyo incondicional y a mi hija por ser mi motivación.

RESUMEN

El sector artesanal del país favorece al desarrollo del país, creando empleos para generar ingresos a las familias ecuatorianas. Dentro de las instituciones que rigen a este sector está la Junta Nacional de Defensa del Artesano que gestiona a todos los artesanos, dirigiendo en sus actividades. En la ciudad de Machala en la provincia de El Oro, los artesanos han ido creciendo significativamente en los últimos tiempos y a la vez han ejercido cierto grado de control. El propósito de este trabajo es analizar el régimen artesanal y su cumplimiento en deberes formales. La metodología tuvo con alcance documental y descriptivo, carácter investigativo, ya que se utilizó información obtenida de una revisión bibliográfica. Cabe recalcar que estos sectores cuentan con grandes beneficios fiscales y laborales que benefician al contribuyente en la gestión contable.

Palabras claves: artesano, IVA, impuesto a la renta

ABSTRACT

The artisan sector of the country favors the development of the country, creating jobs to generate income for Ecuadorian families. Within the institutions that govern this sector is the National Artisan Defense Board that manages all artisans, directing their activities. In the city of Machala in the province OF El Oro, artisans have been growing significantly in recent time and at the same time have exercised a certain degree of control. The purpose of this work is to analyze the artisan regime and its fulfillment in formal duties. The methodology and descriptive nature, since information obtained from a bibliographical review was used. It should be noted that these sectors have great tax and labor benefits that benefit the taxpayer in accounting management.

keywords: *craftsman, IVA, income tax.*

INDICE GENERAL

RESUMEN	2
ABSTRACT.....	3
INTRODUCCIÓN	7
La artesanía en el Ecuador.....	8
Beneficios de los artesanos calificados:	9
Unidad de calificaciones.....	9
Actividad Artesanal con la Administración Tributaria.....	10
Impuesto al Valor Agregado	10
Impuesto a la Renta	11
DESARROLLO DEL CASO PRACTICO	13
Declaración de IVA.....	15
Impuesto a la Renta	15
CONCLUSIÓN	17
BIBLIOGRAFÍA	18
ANEXOS	20

INDICE DE TABLAS

Tabla N°1 Fracción básica de los tres últimos años	11
Tabla N°2: Ventas septiembre 2020	13
Tabla N°3: Ventas octubre 2020.....	13
Tabla N°4: Ventas noviembre 2020.....	13
Tabla N°5: Ventas diciembre 2020	14
Tabla N°6: Compras septiembre 2020.....	14
Tabla N°7: Compras octubre 2020	14
Tabla N°8: Compras noviembre 2020.....	14
Tabla N°9: Compras diciembre 2020.....	14
Tabla N°10: Registro de ventas y compras.....	15

INDICE DE IMAGENES

Imagen N°1: Cálculo Impuesto a la Renta.....	12
Imagen N° 2 Multas por declaración tardía.....	12
Imagen N°3: Datos del contribuyente	13
Imagen N°4 Calculo Impuesto a la Renta.....	15
Imagen N° 5 Tabla Impuesto a la Renta del año 2020.	16
Imagen N° 6 Calculo impuesto causado.....	16
Imagen N°7 Fechas de declaración de IVA	20
Imagen N°8 Fecha para declaración del Impuesto a la Renta	20

INTRODUCCIÓN

En los últimos años el régimen artesanal en Ecuador ha ido creciendo considerablemente en el aspecto socioeconómico, contribuyendo a la economía del país. Sin embargo, muchos artesanos aun no comprenden el cumplimiento de las responsabilidades tributarias y legales que conlleva este sector, es por ello que es importante que conozcan las leyes que rigen al desarrollar la actividad artesanal. Según los autores Santillán, Jaramillo , Torres, Fernández , & Ormaza, (2019) afirman que “las obligaciones de orden tributario que aplican al sector artesanal son mucho menores comparadas con los potenciales beneficios que puede percibir el sujeto pasivo llamado artesano calificado” (pág. 42).

En el cumplimiento tributario el Servicio de Rentas Internas (SRI), exento a pagar el IVA al sector artesanal, este sector está obligado a llevar contabilidad siempre y cuando sus ingresos hayan sido superiores a \$300.000, cuentan con más beneficios tributarios, como 0% de IVA en productos artesanales y servicios, además están libres de pagar impuestos a activos totales, a la exportación de artesanía, de patentes municipales.

El objetivo del presente trabajo es analizar el régimen artesanal y su cumplimiento en deberes formales tomando como referencia a la ciudad de Machala en el periodo 2021.

La metodología que se trabajara se basa en una investigación documental y descriptiva, ya que se recopiló información bibliográfica a través de base de datos como Redalyc Scopus, además de páginas de organismos y normativas legales que darán validez al trabajo, realizando un análisis que permita determinar el cumplimiento de los deberes formales en el sector artesanal.

DESARROLLO

La historia de la artesanía surge a raíz de la necesidad del hombre de elaborar objetos artesanales de uso cotidiano, como artículos decorativos, llaveros, etc., elaborados con sus propias manos en donde expresan la forma creativa del trabajo; según los autores Rodríguez & López (2021) mencionan que “las empresas disponen de recursos materiales para transformar en crecimiento financiero que permiten la obtención de bienes”.

Cuando inicio la Revolución Industrial en Inglaterra, no se tomaba mucha importancia a los artesanos, su salario era el mínimo, trabajan en malas condiciones y no tenían un proceso de producción adecuado, hasta mediados del siglo XIX en donde se fundó el grupo Artes y oficios por William Morris tratando de dar valor al trabajo artesanal incluyendo beneficios y una paga digna.

La artesanía en el Ecuador

En Ecuador existe alrededor de trescientos mil talleres artesanales funcionando, es por ello que este sector aporta a la economía activa del país, ya que tiene alta intensidad en mano de obra siendo una estrategia para generar empleos. Antes lo expuesto se puede decir que la artesanía es un trabajo artesanal en donde utilizan herramientas para obtener productos artesanales dándole un valor y significado único, ya que expresan sus valores simbólicos de una cultura. Según la autora Alba (2020) menciona que “nace de ocupaciones placenteras en donde los artesanos juegan con sus manos para dar forma a objetos llamándolos artes”.

Según los autores Gamboa, Tovar, Armijos, & Hidalgo (2018) mencionan que “la artesanía es una industria cultural que actúa como un factor importante para los ecuatorianos, ya que contribuye económicamente al país, generando empleos e ingresos”. es decir, este sector favorece a la economía gracias a su elaboración de joyas, objetos de cerámica, o madera; pero además de eso mantiene el lazo de las raíces culturales; como la identidad nacional o la ilustración de cada pueblo.

Según el autor Rivas (2018) menciona que “el artesano es una persona que mediante sus manos tratan de transmitir el conocimiento y la creatividad de generación en generación por medio de creaciones de nuevas artes en donde detallan minuciosamente sus obras”. Elaboran objetos artesanales con manualidades demostrando su habilidad y destreza para realizar el trabajo siguiendo técnicas tradicionales.

Según el autor Uribe (2020) afirman que “la constante interacción del habitante artesano con su entorno doméstico y la transformación de su especialidad cotidiana a partir de las repetidas acciones que ejecuta sobre los materiales, articulan su constante aprendizaje” (pág. 121).

En la provincia de El Oro existen alrededor de 3.000 miembros de la Junta provincial de Defensa del Artesano, cuentan con 11 escuelas a nivel provincial y 54 instituciones legalmente constituidas como sastres, zapateros, mecánicos, vidrio, entre otros; la mayoría de los artesanos tiene sus propios talleres que laboran bajos sus propias condiciones de emprendimiento aportando a la reactivación económica del país. Según los autores Mendieta, Ordóñez, & Bermeo (2020) afirman que “dentro del sector microempresarial se destaca a los artesanos como un factor dinamizador de la economía

y como un agente cultural, destinado a preservar las tradiciones de un pueblo, mediante la difusión de su identidad expresada en su producción tradicional” (pág. 208).

En la ciudad de Machala los artesanos han implementado nuevas metodologías para arrancar con un negocio nuevo, porque se libran de algunos deberes con el fisco. Muchos de ellos cuentan con ideas nuevas para salir del mercado y formar su propia empresa siempre y cuando cumplan con todas las normativas legales.

El artesano calificado es la persona que domina la técnica de un oficio con conocimiento práctico y teórico, que ya haya obtenido el título y calificación conforme a la disposición legal y reglamentaria con el fin de abrir un taller para la población, los mismo que serán calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y deberán laborar bajo las siguientes condiciones:

- Deberá trabajar con operarios no mayor a 15.
- Deberá trabajar con aprendices máximo hasta 5.
- Que hubiere invertido en su taller un capital que no supere el 25% del capital fijo es decir \$87.500.
- La dirección del taller debe estar bajo la responsabilidad del maestro.
- La actividad exclusivamente debe ser solo artesanal.
- El taller debe estar calificado bajo la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Según la Ley de Defensa del Artesano mencionan que “se benefician de esta ley los artesanos que estén certificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, y aquellos que deban vender sus productos fuera de sus talleres para obtener mejores beneficios económicos de sus productos” (Ley de Defensa del Artesano, 2008).

Beneficios de los artesanos calificados:

Los artesanos calificados tienen varios beneficios laborales, los cuales tenemos; que no pagan a sus aprendices el décimo y cuarta remuneración, patentes municipales, del pago del permiso del funcionamiento del local, tienen la facultad de vender productos con 0% de IVA y a la vez entregar el comprobante respectivo, en casos específicos, tienen derecho a la devolución de retención en la fuente. “Para gozar de todos estos benéficos es necesario que el artesano calificado mantenga renovada su calificación con la JNDA y matriculación en el RUC” (Ley de Fomento Artesanal, 1996).

Según los autores Lituma, Andrade, & Andrade, (2020) menciona que “los artesanos en su mayor proporción se consideran como emprendimientos de tipo formal dadas las facilidades y beneficios que ofrece el marco jurídico ecuatoriano al sector” (pág. 203).

Unidad de calificaciones

Es la encargada de reconocer y promover la calificación al maestro artesanal, operario y aprendiz para que se acoja a los beneficios laborales, sociales y tributarios reconocidos en la normativa vigente a través de los productos que ofrece esta actividad artesanal. La junta nacional por medio de la unidad de calificaciones entrega el certificado de calificación artesanal de 164 ramas artesanas divididas en servicios y producción.

Según la Junta Nacional de Defensa del Artesano menciona que “esta organización cuenta con juntas cantonales en cada provincia del país para mejorar la calidad de atención al artesano implementado un sistema informático para facilitar el proceso de

calificación logrando una aceptación positiva para este sector” (Junta Nacional de Defensa del Artesano, s.f.).

Actividad Artesanal con la Administración Tributaria

Según los autores Cruz, Briones, & Velázquez, (2020) mencionan que “las actividades artesanales no solo contribuyen a fortalecer la afiliación familiar y comunitaria, sino que también forman formas de organización social basadas en asociaciones y cooperativas que pueden promover el desarrollo de intereses que satisfagan las necesidades colectivas”

Según los autores Fernández, Torres, Santillán , & Jaramillo (2020) afirman que “la actividad artesanal tiene relación estrecha con la cultura tributaria considerando que esta corresponde a la responsabilidad que tienen los contribuyentes en relación al pago y declaraciones de sus impuestos” (pág. 28); todo esto se basa en la confianza, ética y compromiso ciudadano de hacer cumplir los deberes y derechos de la Constitución del Ecuador. Este sector requiere de mayor atención puesto que la mayoría de los artesanos aún tienen poco conocimiento sobre sus deberes y obligaciones con el fisco; no tienen datos estadísticos que les permita conocer su nivel de aportación y cumplimiento con la Administración Tributaria.

Según la Ley Orgánica de Reactivación de la Economía menciona que “obliga a los artesanos a llevar contabilidad cuando sus ingresos en el periodo anterior hayan sido de a USD \$300.0000,00, o sus costos y gastos anuales hayan sido de USD \$24.000,00 o cuenten con un capital propio de USD \$180.000,00” (Ley de reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización., 2017). Además, deberán llevar una cuenta de ingresos y gastos para determinar su base imponible al final del periodo.

Es decir, al final de periodo de cada ejercicio económico se verá si el artesano calificado está obligado a llevar contabilidad, ya que depende de sus ingresos, costos o capital.

El artesano debidamente calificado por la Junta Nacional deberá cumplir sus declaraciones de impuesto como en calidad de contribuyente, para ello debe:

1. **Paso:** Estar registrado en el RUC e informar al Servicio de Rentas Internas cualquier cambio.
2. **Paso:** Presentar y entregar recibos autorizado por el SRI.
3. **Paso:** Llevar una cuenta de sus ingresos y gastos anuales.
4. **Paso:** Presentar ante la Administración Tributaria las declaraciones de impuestos y pagarlas.

Impuesto al Valor Agregado

Los artesanos calificados deben elaborar 2 veces el formulario 104A para presentar ante el SRI la declaración de IVA; es decir, uno por semestre. En el IVA, los artesanos calificados que presenten servicios o vendan bienes gravarán tarifa 0% siempre y cuando cumplan con las condiciones emitidas por la Ley de Régimen Tributario Interno entre ellas están;

- Tener todos sus papeles renovados con la JNDA.
- Tener actualizado su RUC.
- En los activos totales no debe superar el monto establecido por la Administración Tributaria.
- Ofrecer únicamente los servicios establecidos por la JNDA.
- Comercializar artículos elaborados por los mismos artesanos.
- Entregar recibos de venta autorizados en el reglamento de venta y retención.
- Requerir las facturas a sus proveedoras las mismas que deberán ser archivadas como lo indique el Servicio de Rentas Internas.
- Llevar anotado todos los ingresos y gastos de su operación artesanal.
- Deberá presentar su declaración de forma semestral en el caso de IVA y anual de Impuesto a la Renta.

Según la Ley Régimen Tributario Interno menciona que “en el caso que incumplan con estas condiciones deberán gravar sus servicios y bienes con 12 % de IVA, sumado a las multas” (Ley de Regimen Tributario Interno, 2018). Como producen bienes y servicios con tarifa 0% no tienen derecho al crédito tributario los artesanos calificados.

El artesano calificado que cumpla con las condiciones establecidas por la Administración Tributaria deberá presentar sus declaraciones de forma semestral.

- El artesano deberá declarar el IVA de forma semestral en el formulario 104A, aun cuando no tenga registrado ventas.
- Si coincide la fecha en fin de semana se podrá declarar al siguiente día hábil.
- La multa se tomará en cuenta del total de ventas registradas y será del 0,1%

Impuesto a la Renta

Se declarará de forma anual, cuando los ingresos del contribuyente hayan excedido la fracción básica. El formulario que deberá llenar el artesano será el 102A, el mismo que esta detallado los ingresos y gastos que haya generado en todo el año anterior.

Tabla N°1 Fracción básica de los tres últimos años

Año	Fracción básica
2020	11.315,00
2021	11.212,00
2022	11.310,00

Fuente: SRI

Elaborado por: La autora

Los comprobantes en donde especifiquen los costos y gastos deben estar autorizados por la Administración Tributaria, en donde detallen nombre completo del cliente, RUC, dirección y teléfonos.

Según el Servicio de Rentas Internas menciona que “El costo y gasto deducible le servirá al artesano para mejorar, obtener y mantener sus ingresos; además de deducir los gastos personales de su cónyuge e hijos menores de 18 años, se podrá deducir el 50% de los ingresos” (Servicio de Rentas Internas, s.f.).

Como calcular el Impuesto a la Renta:

Imagen N°1: Cálculo Impuesto a la Renta

Ingresos
(-) Costos y gastos
Base imponible
X Impuesto
(=) Impuesto causado
(-) Ant. Im. a la Renta
(-) Rent. En la fte de Imp. A la Renta
(=) Impuesto a cancelar

Fuente: SRI

Elaborado por: La autora

¿En qué ocasión podrán retener?

Podrán retener cuando hayan vendido artículos o servicios a personales naturales obligadas a llevar contabilidad en el cual será una proporción del valor del bien, este servirá como un saldo a favor para la declaración del impuesto a la Renta anual. En el caso que el artesano calificado no se presente a declarar el Impuesto a la Renta en el tiempo establecido por la Administración Tributaria deberá pagar multas, en el primero cancelara de acuerdo a una tabla establecida por el BCE, si en ese año no le arroja impuesto, no deberá cancelar intereses, en el segundo caso se tomara en cuenta del impuesto causado, así como lo explica la imagen a continuación:

Imagen N° 2 Multas por declaración tardía

TABLA DE MULTAS PARA DECLARACIONES TARDIAS		
Art. 100 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Tercer Suplemento R.O.242 del 29 - DIC - 2007		
Infracciones	Impuesto a la Renta Anual 102A	Semestral formulario 104 A
Si causa impuesto	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máxima hasta el 100 % del impuesto causado.	No aplica
	Si se generan ingresos	Si se producen ventas
No Causa impuesto	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el periodo al cual se refiere la declaraciones, sin exceder el 5% de esas ventas o ingresos.	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el periodo al cual se refiere la declaraciones, sin exceder el 5% de esas ventas o ingresos.

Fuente: SRI

Elaborado: La autora

Si existen intereses de años anteriores, los porcentajes van variando.

DESARROLLO DEL CASO PRACTICO

El artesano calificado Freddy Paolo Matamoros Cazares tienen calificación por la JNDA, se registra el 10 de septiembre de 2020 en el RUC. La información que refleja en el RUC se detalla a continuación:

Imagen N°3: Datos del contribuyente

Tipo de Contribuyente:	Persona natural
RUC:	0707054421001
Nombres completos:	Matamoros Cazares Freddy Paolo
Estado:	Activo
Día de inscripción:	10/09/2020
Día de inicio de actividades:	10/09/2020
Actividad económica:	Confección de zapatos
Obligación tributaria:	IVA semestral
Artesano:	JNDA

Elaborado: La autora

Los movimientos registrados en el transcurso del año son los siguientes:

Ventas

Septiembre 2020

Tabla N°2: Ventas septiembre 2020

Fecha	N° de Recibo	Detalle	Cantidad	IVA
11/9/2020	111-111-00000001	Entrega de calzado a la empresa Japón.	1.350,00	0,00
13/9/2020	111-111-00000002	Entrega de calzado al sr. Luis Tómalá.	187,00	0,00
16/9/2020	111-111-00000003	Entrega de calzado a la Sra. Ana Díaz	496,00	0,00
Total de ventas			2.033,00	0,00

Elaborado: La autora

Octubre 2020

Tabla N°3: Ventas octubre 2020

Fecha	N° de Recibo	Detalle	Cantidad	IVA
11/10/2020	111-111-00000004	Entrega de calzado al sr. José Mendieta	865,00	0,00
12/10/2020	111-111-00000005	Entrega de calzado al sr. Juan Eljuri	634,00	0,00
13/10/2020	111-111-00000006	Entrega de calzado a la Sra. Ana Flores	140,00	0,00
Total de ventas			1.639,00	0,00

Elaborado: La autora

Noviembre 2020

Tabla N°4: Ventas noviembre 2020

Fecha	N° de Recibo	Detalle	Cantidad	IVA
01/11/2020	111-111-00000007	Entrega de calzado al sr. Juan Paz.	485,00	0,00
22/11/2020	111-111-00000008	Entrega de calzado al sr. Tom Celi	822,00	0,00
23/11/2020	111-111-00000009	Entrega de calzado a la Sra. Belén Díaz	1.360,00	0,00
Total de ventas			2.667,00	0,00

Elaborado: La autora

Diciembre 2020

Tabla N°5: Ventas diciembre 2020

Fecha	N° de Recibo	Detalle	Cantidad	IVA
09/12/2020	111-111-00000010	Entrega de calzado al sr. Daniel Song	3.038,00	0,00
12/12/2020	111-111-00000011	Entrega de calzado al sr. Fresia Erraez	1.144,00	0,00
23/12/2020	111-111-00000012	Entrega de calzado a la Sra. Luz Cruz	2.788,00	0,00
Total de ventas			6.970,00	0,00

Elaborado: La autora

Costos y gastos

Septiembre 2020

Tabla N°6: Compras septiembre 2020

Fecha	N° de Recibo	Detalle	Cantidad	IVA
11/09/2020	111-222-00000001	Adquisición de cuero	47,00	5,64
12/09/2020	111-222-00000002	Adquisición de goma	35 ,00	4,20
Total de compras			82,00	9,84

Elaborado: La autora

Octubre 2020

Tabla N°7: Compras octubre 2020

Fecha	N° de Recibo	Detalle	Cantidad	IVA
10/10/2020	111-222-00000003	Adquisición de tablonos	30,00	3,60
13/10/2020	111-222-00000004	Adquisición de madera	90,00	10,80
Total de compras			120,00	14,40

Elaborado: La autora

Noviembre 2020

Tabla N°8: Compras noviembre 2020

Fecha	N° de Recibo	Detalle	Cantidad	IVA
11/11/2020	111-222-00000005	Adquisición de clavos	17,00	2,04
12/11/2020	111-222-00000006	Adquisición de pegamento textil	63 ,00	7,56
Total de compras			80,00	9,60

Elaborado: La autora

Diciembre 2020

Tabla N°9: Compras diciembre 2020

Fecha	N° de Recibo	Detalle	Cantidad	IVA
11/12/2020	111-222-00000007	Adquisición de cuero	100,00	12,00
21/12/2020	111-222-00000008	Adquisición de materiales trenzados	62,00	7,44
Total de compras			162,00	19,44

Elaborado: La autora

Declaración de IVA

El contribuyente empezó a realizar movimientos en septiembre del 2020, por ende, le tocara presentar la declaración de IVA en el segundo semestre con fecha máxima hasta el doce de enero del 2021.

- Tener anotado los ingresos obtenido durante el día, de igual manera con los gastos
- Al culminar el segundo periodo deberá indica a la Administración Tributarias los meses que trabajo y sus ingresos totales.

Compras y ventas del segundo periodo del 2020

Tabla N°10: Registro de ventas y compras

Mes	Ventas	Compras
Septiembre	2.033,00	82,00
Octubre	1.639,00	120,00
Noviembre	2.667,00	80,00
Diciembre	6.970,00	162,00
Total	13.309,00	444,00

Elaborado: La autora

Dato adicional: el señor Freddy Matamoros se tardó de presentar su declaración por lo que tendrá sanción, presento el 3 de febrero del 2021.

Impuesto a la Renta

El sr. Freddy está obligado a presentar la declaración de Impuesto a la Renta, obtuvo ingresos excedieron a la fracción básica del año 2020. Deberá elaborar el formulario 102A en donde se detalla todos los ingresos, gastos personales y gastos generados del negocio.

Los ingresos del 2020 fueron de \$13.309,00 y los egresos de \$444,00.

En los gastos personales tenemos un total de 710,00:

Educación: 155,00

vivienda: 180,00

Alimentación: 175,00

Salud; 100,00

Vestimenta 100,00

Calculo de Impuesto a la Renta

Imagen N°4 Calculo Impuesto a la Renta

Total Ingresos		13.309,00
Gastos Deducibles		444,00
Gastos del negocio	444,00	
Gastos personales		710,00
Educación	155,00	
Salud	100,00	
Vivienda	180,00	
Alimentación	175,00	
Vestimenta	100,00	
Total gastos		1.154,00
Base imponible		12.155,00

Elaborado: La autora

El contribuyente deberá realizar el cálculo del Impuesto a la Renta del año 2020.

Imagen N° 5 Tabla Impuesto a la Renta del año 2020.

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% impuesto sobre la fracción excedente
\$ 0,00	\$ 11.315,00	0	0 %
\$ 11.315,01	14.416,00	0	5 %
\$ 14.416,01	\$ 18.018,00	155	10 %
\$ 18.018,01	\$ 21.639,00	515	12 %
\$ 21.639,01	\$ 43.268,00	950	15 %
\$ 43.268,01	\$ 64.887,00	4.194	20 %
\$ 64.887,01	\$ 86.516,00	8.518	25 %
\$ 86.516,01	\$ 115.338,00	13.925	30 %
\$ 115.338,01	En adelante	22.572	35 %

Fuente: SRI

Elaborado: La autora

El contribuyente deberá calcular el impuesto a la renta causado del año 2020.

Imagen N° 6 Calculo impuesto causado

Base imponible	12.155,00
(-) Fracción exenta	11.315,01
(=) Fracción excedente	839,99
X 5% Impuesto de fracción excedente	41,99
+ Impuesto fracción básica	0,00
(=) Impuesto causado	41,99

Elaborado: La autora

CONCLUSIÓN

Los artesanos calificados gozan de beneficios que le ofrecen la Junta Nacional de Defensa del Artesano, entre ellos la facturación con 0% de IVA, declaración semestral de IVA, exención de impuestos a la exportación de artesanías, del impuesto a sociedades, de patentes, entre otros; pero así como disfrutan sus beneficios también tienen sus obligaciones con el fisco de hacer cumplir sus deberes formales, ya que si el contribuyente llega al monto establecido por la Ley está obligado a llevar contabilidad y por ende debe realizar su declaración de IVA semestral y del Impuesto a la Renta anual.

BIBLIOGRAFÍA

- Alba , T. (2020). El genio, el duende, el artesano: tres perspectivas estéticas sobre la creatividad. *Escuelas creativas. Creatividad y Sociedad*(32), 143-163. Obtenido de <http://creatividadysociedad.com/wp-admin/Art%C3%ADculos/32/32.7.pdf>
- Cruz, E., Briones, A., & Velázquez, J. (2020). Practicas de economia solidaria en las cooperativas artesanles de Campeche, Mexico. *SUMMA. Revista disciplinaria en ciencias económicas y sociales*, 2(2), 13-38. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/118-Texto%20del%20art%C3%ADculo-238-1-10-20200707.pdf>
- Fernández, M., Torres, J., Santillán , M., & Jaramillo, V. (2020). La cultura tributaria en el sector artesanal: caso centro de negocios y servicios artesanales Sarumaky Yachay, Ibarra-Ecuador. *Sathiri: sembrador*, 15(2), 22-32. Obtenido de <https://revistasdigitales.upec.edu.ec/index.php/sathiri/article/view/977/2358>
- Gamboa, J., Tovar, G., Armijos, G., & Hidalgo, H. (2018). Las estrategias comerciales para la captación de clientes del sector artesanal en el cantón Naranjito-Ecuador en el año 2017-2018. *Ciencias económicas y empresariales*, 3(6), 403-428. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/603-1500-3-PB.pdf>
- Junta Nacional de Defensa del Artesano.* (s.f.). Obtenido de <https://www.artesanos.gob.ec/institutos/unidad-de-calificaciones/>
- Ley de Defensa del Artesano.* (14 de mayo de 2008). Obtenido de Registro Oficial 71 de 23-may.-1997: <https://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/LEY-DE-DEFENSA-DEL-ARTESANO-1.pdf>
- Ley de Fomento Artesanal.* (07 de mayo de 1996). Obtenido de Registro Oficial 446 de 29-may.-1986: <https://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/LEY-DE-FOMENTO-ARTESANAL.pdf>
- Ley de reactivacion de la economia, fortalecimiento de la dolarizacion.* (28 de 12 de 2017). Obtenido de Registro Oficial Suplemento 150 de 29-dic.-2017: <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/LEY-ORGANICA-PARA-LA-REACTIVACION-DE-LA-ECONOMIA-FORTALECIMIENTO-DE-LA-DOLARIZACION-Y-MODERNIZACION-DE-LA-GESTION-FINANCIERA.pdf>
- Ley de Regimen Tributario Interno.* (21 de 08 de 2018). Obtenido de Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Lituma, M., Andrade, R., & Andrade, D. (2020). Caracterización de los emprendimientos artesanales de la ciudad de Cuenca. Caso: adornos para el hogar. *593 Digital Publisher CEIT*, 5(5), 195-205. Obtenido de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-CharacterizacionDeLosEmprendimientosArtesanalesDeLa-7898241%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-CharacterizacionDeLosEmprendimientosArtesanalesDeLa-7898241%20(1).pdf)

- Mendieta, P., Ordóñez, J., & Bermeo, K. (2020). Caracterización de los artesanos del sector textil de la ciudad de Cuenca en su contexto comercial y productivo. *593 Digital Publisher*, 5(5), 206-218. doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2020.5.300>
- Rivas, R. (2018). La Artesanía: patrimonio e identidad cultural. *Revista de Museología KOOT*(9), 80-96. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/5883.pdf
- Rodríguez, G., & López, C. (2021). Buenas prácticas contables y financieras ante el impacto del Covid-19. Caso: Joyerías artesanales de Chordeleg. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, VII(2), 538-566. Obtenido de <https://www.cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/521/765>
- Santillán, M., Jaramillo, V., Torres, J., Fernández, M., & Ormaza, M. (2019). La cultura tributaria en el sector artesanal y su efecto en el cumplimiento de obligaciones. *Vision Empresarial*(9), 41 – 50. doi:<https://doi.org/10.32645/13906852.868>
- Servicio de Rentas Internas*. (s.f.). Obtenido de Impuesto a la Renta: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Uribe, J. (ra. revista de arquitectura de 2020). El que escucha la materia: una aproximación al artesano paraguayo como constructor contemporáneo. (22), 112-125. Obtenido de <https://revistas.unav.edu/index.php/revista-de-arquitectura/article/view/40489/34558>

ANEXOS

Imagen N°7 Fechas de declaración de IVA

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
1	10 de julio y enero
2	12 de julio y enero
3	14 de julio y enero
4	16 de julio y enero
5	18 de julio y enero
6	20 de julio y enero
7	22 de julio y enero
8	24 de julio y enero
9	26 de julio y enero
0	28 de julio y enero

Fuente: SRI

Elaborado: La autora

Imagen N°8 Fecha para declaración del Impuesto a la Renta

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: SRI

Elaborado: La autora

FORMULARIO 104A RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2008-1520		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR				No.													
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <small>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</small>																			
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2020	104	Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
103	SEMESTRE	Enero a Junio		Julio a Diciembre		X													
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																			
201	RUC	202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS FREDDY PAOLA MATAMOROS CAZARES																	
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA																			
		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)		IMPUESTO GENERADO													
401	VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	+	0,00	411	+	0,00	421	+	0,00										
402	VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%	+	0,00	412	+	0,00	422	+	0,00										
403	VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	+	13.309,00	413	+	13.309,00													
404	VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	+	0,00	414	+	0,00													
405	VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	+	0,00	415	+	0,00													
406	VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	+	0,00	416	+	0,00													
409	Total VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	=	13.309,00	419	=	13.309,00	429	=	0,00										
431	TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA					0,00													
432	NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)					0,00													
433	NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)					0,00	443		0,00										
434	INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)					0,00	444		0,00										
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																			
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES	481	0,00	482	0,00	483	0,00	484	0,00	485	0,00	499	0,00						
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA																			
		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)		IMPUESTO GENERADO													
500	ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	+	444,00	510	+	444,00	521	+	53,28										
501	ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	+	0,00	511	+	0,00	522	+	0,00										
502	OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	+	0,00	512	+	0,00	523	+	0,00										
507	ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	+	0,00	517	+	0,00													
508	ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE	+	0,00	518	+	0,00													
509	Total ADQUISICIONES Y PAGOS	=	444,00	519	=	444,00	529	=	53,28										
531	ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA					0,00													
532	NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)					0,00													
533	NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)					0,00	543		0,00										
534	PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)					0,00	544		0,00										
553	FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO	(411+412+415+416) / 419									0,00								
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)	(521+522) x 553									0,00								
RESUMEN IMPOSITIVO																			
601	IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)										0,00								
602	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)										0,00								
605	(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR										0,00								
607	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)										0,00								
609	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO										0,00								
611	(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES										0,00								
615	SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES										0,00								
617	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS										0,00								
619	SUBTOTAL A PAGAR	Si 601-602-605-607-609+611 > 0									0,00								
621	IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR										0,00								
621	TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	(619 + 621)									0,00								
890	PAGO PREVIO (Informativo)										0,00								
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																			
897	IMPUESTO	USD 0,00		898	INTERÉS	USD 0,00		899	MULTA	USD 0,00									
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																			
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	699-897									0,00								
903	INTERÉS POR MORA										0,00								
904	MULTAS										133,09								
999	TOTAL PAGADO										133,09								
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO										USD 133,09								
906	MEDIANTE COMPENSACIONES										USD 0,00								
907	MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO										USD 0,00								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO																			
910	N/C No	910	USD 0,00	912	N/C No	912	USD 0,00	914	N/C No	914	USD 0,00	916	Resol No.	916	USD 0,00	918	Resol No.	918	USD 0,00
DETALLE DE COMPENSACIONES																			
913	N/C No	913	USD 0,00	915	N/C No	915	USD 0,00	917	N/C No	917	USD 0,00	919	N/C No	919	USD 0,00				
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.)																			
NOMBRE		FREDDY PAOLO MATAMOROS CAZARES																	
198		Cédula de Identidad o No. de Pasaporte		0 7 0 7 0 5 4 4 2 1															

Fecha en la que tenía que declarar 12 de enero del 2021 pero declaro el 3 febrero.

Multa 13.309,00 * 0,1% = 133,09

FORMULARIO 102A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No.	
RESOLUCIÓN N° NAC-026RDCG							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
102	AÑO	2	0	2	0	104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE ORIGINAL 105 N° DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA 1	
IMPORTANTE: POSICION EL CURSO SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO							
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO							
201	RUC	0	7	0	7	0	5
		202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA				
		MATAMOROS CAZARES FREDDY PAOLO					
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES	
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS				481	+	13,309,00	491 (-)
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				710			444,00
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				711	+	0,00	721 (-)
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				712	+	0,00	722 (-)
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		703	0,00	713	+	0,00	723 (-)
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		704	0,00	714	+	0,00	724 (-)
RENTAS AGRÍCOLAS		705	0,00	715	+	0,00	725 (-)
INGRESO POR REGALÍAS				716	+	0,00	
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				717	+	0,00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				718	+	0,00	
DIVIDENDOS				719	+	0,00	
OTRAS RENTAS GRAVADAS				720	+	0,00	730 (-)
				720	+	0,00	730 (-)
				729	=	13,309,00	739 =
				729	=	13,309,00	739 =
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				749	=	12,865,00	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		741	0,00	751 (-)		0,00	759 =
SUBTOTAL BASE GRAVADA				749+759	=	12,865,00	
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES				APLICABLE AL PERIODO			
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN				771 (-)		155,00	
GASTOS PERSONALES - SALUD				772 (-)		100,00	
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN				773 (-)		175,00	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA				774 (-)		180,00	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA				775 (-)		100,00	
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD				776 (-)		0,00	
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD		740	TIPO DE BENEFICIARIO				
		750	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN SUSTITUYE (C.I.O PASAPORTE)				
		760	PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD				
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		770	IDENTIFICACIÓN DEL CONYUGE (C.I.O PASAPORTE)				
				MONTO DE EXONERACIÓN		777 (-)	0,00
						778 (-)	0,00
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES				SUMAR DEL 771 AL 778		779 =	710,00
OTRAS RENTAS EXENTAS		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS			
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		781	0,00	783	+	0,00	
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		782	0,00	784	+	0,00	
PENSIONES JUBILARES				786	+	0,00	
OTROS INGRESOS EXENTOS				787	+	0,00	
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS				789	=	0,00	
RESUMEN IMPOSITIVO							
BASE IMPONIBLE GRAVADA				769-779	=	12,155,00	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO				839	=	41,99	
(i) ANTICIPO PAGADO				840 (-)		0,00	
(ii) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO				839-840+0	=	41,99	
(iii) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO				839-840+0	=	0,00	
(iv) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL				845 (-)		0,00	
(v) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				846 (-)		0,00	
(vi) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS				847 (-)		0,00	
(vii) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				848 (-)		0,00	
(viii) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS				849 (-)		0,00	
(ix) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES				850 (-)		0,00	
(x) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS				851 (-)		0,00	
(xi) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES				852 (-)		0,00	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR				842-843-845-846-847-848-849-850-851-852+0	=	41,99	
SUBTOTAL SALDO A FAVOR				842-843-845-846-847-848-849-850-851-852+0	=	0,00	
(xii) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				857 (+)		0,00	
(xiii) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				858 (-)		0,00	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				859	=	41,99	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE				869	=	0,00	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO				871+872	=	21,00	
PRIMERA CUOTA				871 (+)		0,00	
SEGUNDA CUOTA				872 (+)		0,00	
PAGO PREVIO (Informativo)				890	=	0,00	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)							
INTERÉS		897	USD 0,00	IMPUESTO		898	USD 0,00
				MULTA		899	USD 0,00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (uego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				859-898	=	41,99	
INTERÉS POR MORA				903	+	0,00	
MULTA				904	+	0,00	
TOTAL PAGADO				909	=	41,99	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD	41,99	
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD	0,00	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD	0,00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES			
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916	Resol No.
909	USD 0,00	911	USD 0,00	913	USD 0,00	917	USD 0,00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)							
FIRMA SUJETO PASIVO							